



INSTITUTO
DE GARANTÍA
DE DEPÓSITOS

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

RICOH EL SALVADOR
S.A DE C.V
Presente.

Fecha: ____ /02/2023

ASUNTO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIFUNCIÓN DEL
EQUIPO MARCA RICOH MODELO IMC4500

Lilian Miranda

RECIBE: _____ FECHA: *01-02-2023*

RICOH
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

FIRMA: *[Signature]* _____ HORA: _____



INSTITUTO
DE GARANTÍA
DE DEPÓSITOS

AÑO 2023

CONTRATO

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO MULTIFUNCIÓN DEL EQUIPO
MARCA RICOH MODELO IMC4500

OTORGADO POR
RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RICOH EL
SALVADOR, S.A. DE C.V

A FAVOR DEL
INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

2 de febrero 2023



INSTITUTO
DE GARANTÍA
DE DEPÓSITOS

AÑO 2023

CONTRATO

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO MULTIFUNCIÓN DEL EQUIPO
MARCA RICOH MODELO IMC4500

OTORGADO POR
RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RICOH EL
SALVADOR, S.A. DE C.V

A FAVOR DEL
INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

2 de febrero 2023

Nosotros: CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en calidad de Director Secretario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro cero seis ocho siete- cero cero uno- nueve, en adelante denominado "La Contratista"; y FRANCISCO ARTURO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número cero cero seis uno cinco ocho cuatro ocho-siete, actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del "INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS", Institución Pública de Crédito de la República de El Salvador, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero nueve nueve nueve- uno cero dos- nueve, que en adelante podrá denominarse "IGD" o "el Instituto"; por este medio otorgamos el presente CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN MARCA RICOH MODELO IMC4500, sujeto a las cláusulas siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato, la Contratista se obliga a prestar sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del quipo multifunción marca RICOH, modelo IMC4500. Las partes entenderán que para la ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las condiciones, especificaciones y presupuestos establecidos en los requerimientos señalados por el IGD en la Libre Gestión LG-CERO CERO CERO CUATRO – DOS CERO DOS TRES y en la Carta de Oferta presentada por la contratista, las cuales en conjunto se consideran como anexos del presente contrato y se entienden parte integrante del mismo. II. ACTIVIDADES PUNTUALES QUE COMPONEN EL SERVICIO: La Contratista se obliga a prestar al Instituto, el servicio de visitas mensuales de mantenimiento preventivo durante el período de vigencia del presente contrato; dicho mantenimiento deberá incluir todos los consumibles y repuestos que demande el equipo para su buen funcionamiento. Mensualmente el Instituto contará con el siguiente esquema de copias: Copias Blanco y Negro: cuatro mil quinientas (4,500) Copias a color: quinientas (500). Pagándose a la contratista por copia adicional, en caso de copias Blanco y Negro la suma de UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido (US\$0.01) y en caso de copias a color la suma de OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido (US\$0.08). III. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de UN AÑO, iniciando a partir de la firma del presente contrato; El plazo podrá ser prorrogado por un período

menor o igual a requerimiento del administrador del presente contrato y según las necesidades del Instituto. Para la prórroga de este contrato bastará con el cruce de cartas entre ambas partes, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y sea lo más favorable al Instituto.

IV. LUGAR DONDE SERÁN IMPLEMENTADOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS: Durante la vigencia del presente contrato, la Contratista prestará sus servicios en las oficinas del IGD ubicadas en Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Centro Banco Central de Reserva de El Salvador tercer nivel, San Salvador, dentro de la jornada laboral del IGD; por lo cual, podrá ingresar a sus instalaciones en horarios y días hábiles que quedaren dentro del plazo del presente contrato acorde al horario de Oficina del Instituto. Además, podrá ingresar al Instituto en el horario y fechas que este permita o requiera independientemente que sean o no hábiles. El Instituto proporcionará a la Contratista apoyo administrativo necesario para que esta lleve a cabo los servicios aquí contratados; Asimismo, las partes acuerdan que la Contratista podrá prestar sus servicios de forma remota con relación al soporte que no se requiera realizar en físico.

V. REMUNERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: En concepto de los servicios prestados, el Instituto pagará a la Contratista un total de UN MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020.00) IVA INCLUIDO.

VI. FORMA DE PAGO: La forma de pago de los servicios detallados se realizará por medio de cuotas mensuales de OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85.00) IVA INCLUIDO, las cuales, serán pagadas posterior a la realización de las visitas mensuales de mantenimiento. Queda entendido entre las partes, que la Contratista está obligada al pago de los impuestos respectivos que por este contrato se originen, de conformidad con las Leyes Tributarias de la República de El Salvador.

VII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto y a satisfacción de éste, Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, es decir CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102.00), la garantía deberá ser otorgada bajo las opciones, condiciones y modalidades que especifica la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento, y podrá consistir en una Fianza o un Pagaré. La vigencia de esta deberá extenderse por Trece meses a partir de la fecha de inicio del presente Contrato, es decir que finalizará el día dos de marzo de dos mil veinticuatro. La garantía podrá ejecutarse a favor del Instituto cuando así proceda sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista.

VIII. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de su obligación de suministro del servicio

por un término de tres días o más, el IGD podrá dar por caducado el presente contrato sin responsabilidad de su parte. Quedándole expedita la vía de resarcimiento en daños y perjuicios de conformidad a la legislación vigente. IX. CLÁUSULA PENAL: La contratista se compromete a pagar, por cada día de atraso, en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas, el cero punto diez por ciento del monto del contrato, hasta un máximo del cincuenta por ciento de la suma total del contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. X. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR REVELACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el Instituto por su parte se compromete a proveer oportunamente a la Contratista, a través del administrador del contrato, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus servicios, así mismo la Contratista se compromete a no utilizar en ninguna modalidad o bajo ningún concepto, cualquier información que le sea suministrada y a la que tenga acceso ocasional o accidentalmente ya sea que conste en medios escritos o electrónicos, quedando obligada al más alto sigilo no pudiendo utilizarlas para su propio beneficio o el de cualquier otra persona, empresa o entidad que no sea el IGD, ni a divulgar o revelar por ningún medio dicha información aún por falta de diligencia o por descuido personal. En todo caso el IGD podrá reclamar daños y perjuicios que se le haya ocasionado por la simple divulgación a una o más personas o entidades, aunque estos actos no causaren daño emergente evidente. Todas las acciones del IGD derivadas de la presente cláusula son independientes de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que le resultaren aplicables a la contratista. XI. COMPROMISO DE PRÁCTICAS ÉTICAS Y ANTICORRUPCIÓN: Como compromiso especial, la contratista se compromete expresamente a observar los más altos niveles éticos y denunciar al Instituto todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informada durante la ejecución del presente contrato. La Contratista declara bajo juramento que no tiene impedimento alguno para contratar, de acuerdo con los establecidos en el Artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XII. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Por este medio el Instituto designa a José Carlos Quiñónez Flores, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información del Instituto, como administrador del presente contrato, confiriéndole facultades suficientes para recibir o emitir toda clase de órdenes de compra, comunicaciones, instrucciones, aceptaciones totales o parciales, reclamos o pedidos vinculados con el objeto de este contrato. Toda consulta o comunicación deberá ser dirigida al administrador designado. XIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: No obstante el plazo y precio señalados, las causales de extinción se regirán de conformidad al Artículo noventa y tres de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones del presente contrato el IGD podrá dar por caducado el presente contrato, y se considerará como incumplimiento contractual cuando se considere que el servicio no cumple con las expectativas mínimas y requerimientos preestablecidos. En todo caso esta decisión deberá emitirse previo informe del Administrador del presente Contrato, en el cual se recomiende tal medida y en el que se expresen pormenorizadamente las razones puntuales en las que dicha recomendación se basa.

XIV. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y ninguno de sus empleados o técnicos estará sometido a subordinación laboral del IGD, en tal sentido los derechos de la Contratista se limitarán a recibir el pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el IGD y la Contratista o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

XV. NO CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder este contrato ni subcontratar con terceros su cumplimiento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

XVI. ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO: Las Partes podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente Contrato, las cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuados por escrito, firmados por un representante autorizado de cada una de las partes, y se incorporen al presente Contrato mediante la correspondiente referencia.

XVII. CLÁUSULA ESPECIAL DE INTERPRETACIÓN: Queda expresamente convenido en el presente contrato que todos los términos y palabras utilizadas, sean en idioma oficial o en inglés y que evidentemente estén relacionados con el objeto del contrato, serán entendidos en el sentido natural y obvio que se les da en la materia de informática o computación vinculada al área de Internet.

XVIII. DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA: La Contratista declara que todos los valores que entrega y recibe provenientes de su giro propio tienen o tendrán un origen y un destino que de ninguna manera están ni estarán relacionados con los delitos generadores del lavado de dinero y activos, descritos en el Artículo seis de la Ley contra el lavado de dinero y activos, así como de ningún tipo de actividad ilícita, ni admiten que terceros realicen transacciones a favor de su persona con fondos provenientes de actividades ilícitas, autorizando expresamente la sujeción a cualquier procedimiento de investigación por parte de las autoridades correspondientes sobre este tema.

XIX. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO: Para los efectos legales de la interpretación del presente contrato expresamente las partes se someten al ordenamiento jurídico de la República de El Salvador y le son aplicables las

disposiciones pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su respectivo Reglamento, así como las relacionadas con incumplimiento y resolución de controversias. Se consideran incorporadas a las cláusulas del presente contrato todas las obligaciones y regulaciones contenidas en los términos de referencia, la oferta presentada por la Contratista, así como todos los demás documentos que sirvieron de base para el concurso y la adjudicación respectiva, en caso de conflicto con las cláusulas de este contrato prevalecerá el contrato. XX. DOMICILIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Las partes de mutuo acuerdo designan como su domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a cuya jurisdicción territorial se someten. Y señalan como contacto y direcciones para recibir comunicaciones para los efectos del presente contrato las siguientes direcciones: a) Para el IGD: José Carlos Quiñónez Flores, Dirección: Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador Tercer nivel, San Salvador, Teléfonos: dos dos tres uno cinco siete cero cero. Correo Electrónico: jquinonez@igd.gob.sv, y b) Para la CONTRATISTA: Sonia González de Melara, Dirección: Cincuenta y Cinco Avenida Sur, número ciento cincuenta y tres entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador. Teléfono: dos cinco seis siete- tres cinco cero cero. Correo Electrónico: sonia.gonzalez@ricoh-la.com. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado con igual valor en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



F. 
CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ
Contratista

F. 
FRANCISCO ARTURO VELÁSQUEZ
Presidente





En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del dos de febrero de dos mil veintitrés. Ante Mí, **DIANA MARÍA MARROQUÍN VIANA**, Notario de este domicilio, comparecen: **CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ**, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos cero cero cinco nueve seis-nueve, actuando en su calidad de Director Secretario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad Anónima, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete-cero cero uno-nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en esta

ciudad a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón e inscrita al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedad del Registro de Comercio, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce; en la cual consta la modificación con la incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad por RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en la cual consta que la naturaleza y denominación son los ya expresados, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderán, conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, quienes estarán investidos de amplios poderes generales de administración y disposición y no necesitarán de autorización de la Junta Directiva y **b)** Certificación extendida en esta ciudad el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General de Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, certificación inscrita al número OCHENTA del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio del veintinueve de julio de dos mil veintidós; en la que consta que hubo elección de nueva Junta Directiva quienes durarán en sus funciones un período de DOS AÑOS a partir del día, habiendo sido electo como Director Secretario el Ingeniero Cesar Augusto Pacas Ramírez, quien tendrá la representación legal y el uso de la firma social; quien en el anterior documento se denominó como “la Contratista” y por otra parte el señor **FRANCISCO ARTURO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis uno cinco ocho cuatro ocho-siete, actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del “**INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**”, Institución Pública de Crédito de la República de El Salvador, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero nueve nueve- uno cero dos- nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente para otorgar este tipo de actos, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley de Bancos, emitida por medio del Decreto Legislativo número seiscientos noventa y siete, del dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, Tomo trescientos cuarenta y cuatro, correspondiente al día treinta del mismo mes y año, en cuyo Artículo ciento cincuenta y tres aparece la creación del Instituto de Garantía de Depósitos, como institución pública de crédito, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en San Salvador; asimismo, se establece en los



Artículos ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta y uno que el Instituto es administrado por un Consejo Directivo de cuatro miembros, uno de los cuales es el Presidente del Consejo a quien le corresponde la representación legal del Instituto y que es nombrado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; y **b)** Certificación del punto V de la Sesión del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador número CD- ONCE/ DOS MIL VEINTIDÓS celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en donde aparece que dicho Consejo acordó nombrar al compareciente como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, por el período comprendido del diecinueve de mayo de dos mil veintidós al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, certificación extendida el día tres de junio de dos mil veintidós por la Directora Secretaria del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien en anterior documento se denominó como IGD o El Instituto; y estando facultados para otorgar actos como el presente, **ME DICEN:** Que reconocen como sus rasgos habituales las firmas puestas en el documento que antecede por haberlas puesto de su puño y letra, así como los conceptos que ampara, el cual contiene un **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN MARCA RICOH MODELO IMC4500** celebrado en esta ciudad este mismo día en tres folios de papel simple, en duplicado con igual valor y por medio del cual en la calidad en que actúan han OTORGADO lo siguiente: ********* I. OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato, la Contratista se obliga a prestar sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del quipo multifunción marca RICOH, modelo IMC4500. Las partes entenderán que para la ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las condiciones, especificaciones y presupuestos establecidos en los requerimientos señalados por el IGD en la Libre Gestión LG-CERO CERO CERO CUATRO – DOS CERO DOS TRES y en la Carta de Oferta presentada por la contratista, las cuales en conjunto se consideran como anexos del presente contrato y se entienden parte integrante del mismo. II. ACTIVIDADES PUNTUALES QUE COMPONEN EL SERVICIO: La Contratista se obliga a prestar al Instituto, el servicio de visitas mensuales de mantenimiento preventivo durante el período de vigencia del presente contrato; dicho mantenimiento deberá incluir todos los consumibles y repuestos que demande el equipo para su buen funcionamiento. Mensualmente el Instituto contará con el siguiente esquema de copias: Copias Blanco y Negro: cuatro mil quinientas (4,500) Copias a color: quinientas (500). Pagándose a la contratista por copia adicional, en caso de copias Blanco y Negro la suma de UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido (US\$0.01) y en caso de copias a color la suma de OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido (US\$0.08). III. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de UN AÑO, iniciando a partir de la firma del presente

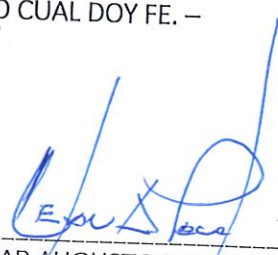
contrato; El plazo podrá ser prorrogado por un período menor o igual a requerimiento del administrador del presente contrato y según las necesidades del Instituto. Para la prórroga de este contrato bastará con el cruce de cartas entre ambas partes, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y sea lo más favorable al Instituto. IV. LUGAR DONDE SERÁN IMPLEMENTADOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS: Durante la vigencia del presente contrato, la Contratista prestará sus servicios en las oficinas del IGD ubicadas en Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Centro Banco Central de Reserva de El Salvador tercer nivel, San Salvador, dentro de la jornada laboral del IGD; por lo cual, podrá ingresar a sus instalaciones en horarios y días hábiles que quedaren dentro del plazo del presente contrato acorde al horario de Oficina del Instituto. Además, podrá ingresar al Instituto en el horario y fechas que este permita o requiera independientemente que sean o no hábiles. El Instituto proporcionará a la Contratista apoyo administrativo necesario para que esta lleve a cabo los servicios aquí contratados; Asimismo, las partes acuerdan que la Contratista podrá prestar sus servicios de forma remota con relación al soporte que no se requiera realizar en físico. V. REMUNERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: En concepto de los servicios prestados, el Instituto pagará a la Contratista un total de UN MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020.00) IVA INCLUIDO. VI. FORMA DE PAGO: La forma de pago de los servicios detallados se realizará por medio de cuotas mensuales de OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85.00) IVA INCLUIDO, las cuales, serán pagadas posterior a la realización de las visitas mensuales de mantenimiento. Queda entendido entre las partes, que la Contratista está obligada al pago de los impuestos respectivos que por este contrato se originen, de conformidad con las Leyes Tributarias de la República de El Salvador. VII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto y a satisfacción de éste, Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, es decir CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102.00), la garantía deberá ser otorgada bajo las opciones, condiciones y modalidades que especifica la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento, y podrá consistir en una Fianza o un Pagaré. La vigencia de esta deberá extenderse por Trece meses a partir de la fecha de inicio del presente Contrato, es decir que finalizará el día dos de marzo de dos mil veinticuatro. La garantía podrá ejecutarse a favor del Instituto cuando así proceda sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista. VIII. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de su obligación de suministro del servicio por





un término de tres días o más, el IGD podrá dar por caducado el presente contrato sin responsabilidad de su parte. Quedándole expedita la vía de resarcimiento en daños y perjuicios de conformidad a la legislación vigente. IX. CLÁUSULA PENAL: La contratista se compromete a pagar, por cada día de atraso, en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas, el cero punto diez por ciento del monto del contrato, hasta un máximo del cincuenta por ciento de la suma total del contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. X. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR REVELACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el Instituto por su parte se compromete a proveer oportunamente a la Contratista, a través del administrador del contrato, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus servicios, así mismo la Contratista se compromete a no utilizar en ninguna modalidad o bajo ningún concepto, cualquier información que le sea suministrada y a la que tenga acceso ocasional o accidentalmente ya sea que conste en medios escritos o electrónicos, quedando obligada al más alto sigilo no pudiendo utilizarlas para su propio beneficio o el de cualquier otra persona, empresa o entidad que no sea el IGD, ni a divulgar o revelar por ningún medio dicha información aún por falta de diligencia o por descuido personal. En todo caso el IGD podrá reclamar daños y perjuicios que se le haya ocasionado por la simple divulgación a una o más personas o entidades, aunque estos actos no causaren daño emergente evidente. Todas las acciones del IGD derivadas de la presente cláusula son independientes de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que le resultaren aplicables a la contratista. XI. COMPROMISO DE PRÁCTICAS ÉTICAS Y ANTICORRUPCIÓN: Como compromiso especial, la contratista se compromete expresamente a observar los más altos niveles éticos y denunciar al Instituto todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informada durante la ejecución del presente contrato. La Contratista declara bajo juramento que no tiene impedimento alguno para contratar, de acuerdo con los establecidos en el Artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XII. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Por este medio el Instituto designa a José Carlos Quiñónez Flores, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información del Instituto, como administrador del presente contrato, confiriéndole facultades suficientes para recibir o emitir toda clase de órdenes de compra, comunicaciones, instrucciones, aceptaciones totales o parciales, reclamos o pedidos vinculados con el objeto de este contrato. Toda consulta o comunicación deberá ser dirigida al administrador designado. XIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: No obstante el plazo y precio señalados, las causales de extinción se regirán de conformidad al Artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que sin perjuicio de las

responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones del presente contrato el IGD podrá dar por caducado el presente contrato, y se considerará como incumplimiento contractual cuando se considere que el servicio no cumple con las expectativas mínimas y requerimientos preestablecidos. En todo caso esta decisión deberá emitirse previo informe del Administrador del presente Contrato, en el cual se recomiende tal medida y en el que se expresen pormenorizadamente las razones puntuales en las que dicha recomendación se basa. XIV. **INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y ninguno de sus empleados o técnicos estará sometido a subordinación laboral del IGD, en tal sentido los derechos de la Contratista se limitarán a recibir el pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el IGD y la Contratista o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. XV. **NO CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder este contrato ni subcontratar con terceros su cumplimiento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra. XVI. **ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO:** Las Partes podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente Contrato, las cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuados por escrito, firmados por un representante autorizado de cada una de las partes, y se incorporen al presente Contrato mediante la correspondiente referencia. XVII. **CLÁUSULA ESPECIAL DE INTERPRETACIÓN:** Queda expresamente convenido en el presente contrato que todos los términos y palabras utilizadas, sean en idioma oficial o en inglés y que evidentemente estén relacionados con el objeto del contrato, serán entendidos en el sentido natural y obvio que se les da en la materia de informática o computación vinculada al área de Internet. XVIII. **DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA:** La Contratista declara que todos los valores que entrega y recibe provenientes de su giro propio tienen o tendrán un origen y un destino que de ninguna manera están ni estarán relacionados con los delitos generadores del lavado de dinero y activos, descritos en el Artículo seis de la Ley contra el lavado de dinero y activos, así como de ningún tipo de actividad ilícita, ni admiten que terceros realicen transacciones a favor de su persona con fondos provenientes de actividades ilícitas, autorizando expresamente la sujeción a cualquier procedimiento de investigación por parte de las autoridades correspondientes sobre este tema. XIX. **LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO:** Para los efectos legales de la interpretación del presente contrato expresamente las partes se someten al ordenamiento jurídico de la República de El Salvador y le son aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su respectivo Reglamento, así como las relacionadas con

incumplimiento y resolución de controversias. Se consideran incorporadas a las cláusulas del presente contrato todas las obligaciones y regulaciones contenidas en los términos de referencia, la oferta presentada por la Contratista, así como todos los demás documentos que sirvieron de base para el concurso y la adjudicación respectiva, en caso de conflicto con las cláusulas de este contrato prevalecerá el contrato. XX. DOMICILIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Las partes de mutuo acuerdo designan como su domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a cuya jurisdicción territorial se someten. Y señalan como contacto y direcciones para recibir comunicaciones para los efectos del presente contrato las siguientes direcciones: a) Para el IGD: José Carlos Quiñónez Flores, Dirección: Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador Tercer nivel, San Salvador, Teléfonos: dos dos tres uno cinco siete cero cero. Correo Electrónico: jquinonez@igd.gob.sv, y b) Para la CONTRATISTA: Sonia González de Melara, Dirección: Cincuenta y Cinco Avenida Sur, número ciento cincuenta y tres entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador. Teléfono: dos cinco seis siete- tres cinco cero cero. Correo Electrónico: sonia.gonzalez@ricoh-la.com. "*****" Y yo, la suscrita Notario doy fe de haberles explicado los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles y que inicia al calce del documento que antecede y termina en la presente hoja, y que las referidas firmas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por las comparecientes en mi presencia. Y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO LO CUAL DOY FE. –

F. 
CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ
Contratista

F. 
FRANCISCO ARTURO VELÁSQUEZ
Presidente



DIANA MARIA MARROQUIN VIANA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR